Tres.—Otorgar los beneficios del Grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obten-ción del crédito oficial por no haber sido solicitados. Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un pre-

supuesto de 7.465.541 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de acoptación de la presente resolución, para que la entidad interesada justifique que dispone de un capital pro-pio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de re-serva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras de perfeccionamiento, que con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972 y ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base

a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 17 de julio de 1972 sobre concesión de subvenciones para la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado.

Ilmo, Sr.: Dentro del Programa de Potenciación de los medios de la Producción Ganadera e incluído en el Subprograma de Fomento de la Reproducción Ganadera, aprobado en el III Pian Fomento de la Reproducción Ganadera, aprobado en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, se establece una dotación de 600.000.000 de pesetas, que para el ejercicio presupuectario de 1972 aparece en el epígrafe 21.04.752/823, para subvenciones a particulares y Empresas por diferentes conceptos relacionados con la reproducción y mejora ganadera, entre los que se incluyen la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado como instrumento de gran interés para lograr la situación y mejora de la ganadería.

En consecuencia, procede establecer las normas reglamenta-rias para otorgar subvenciones destinadas a la celebración de los certámenes que se realicen para el fin propuesto,

En su virtud, este Ministerio, previa conformidad del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

- Artículo 1.º Como estimulo para la mejora de la ganadería y de su proceso selectivo, con el fin de promover la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado para contrastar la evolución del proceso selectivo y lograr la difusión de reproductores selectos, se establecen subvenciones a favor de los promotores de referidos certámenes, que podrán ser Asociaciones de criadores de ganado, Cooperativas, Agrupaciones de ganaderos, Sociedades de cria animal y cuantas otras Entidades encuadren Empresas dedicadas a la producción de ganado selecto en las condiciones que se establecen on la presente disposición. en las condiciones que se establecen en la presente disposición.
- $\Lambda rt.$ 2.º Según la finalidad que se persigue se distinguen las siguientes clases de subvenciones:
- a) Subvenciones para la celebración de ferias monográficas
- de ganado selecto, b) Subvencioner Subvenciones para la celebración de concursos de ganado. Subvenciones para la celebración de exposiciones-venta de reproductores selectos.
- Art. 3.º Los requisitos necesarios para conceder las subvenciones a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:
 - a) Ferias Monográficas de Ganado Selecto:
- Se organizarán para una sola especie de ganado y dentro de ella sólo podrán concurrir las razas consideradas de interés nacional por la Dirección General de la Producción Agraria.

 2. Deberán participar como mínimo veinte lotes de ejempla-
- res procedentes de explotaciones diferentes por cada raza que concurra.
 - b) Concurso de ganado:
- 1. Los concursos morfológicos se podrán organizar para diferentes especies de ganado y sólo podrán concurrir dentro do cada especie las razas que estén sujetas a programa de selección y mejora establecido o aprobado por la Dirección General de la Producción Agrafía. Producción Agraria.
- 2. Los concursos de rendimiento se convocarán para una especie determinada, autorizandose la participación de ejemplares de razas diferentes sólo en el caso de que exista demostrada similitud a juicio de la Dirección General de la Producción Agraria.
- 3. Para ambas clases de concursos será necesaria la parti-cipación como mínimo de veinte lotes de animal procedentes de diferentes explotaciones ganaderas.

- c) Exposiciones-venta de reproductores selectos:
- Podrán organizarse para diferentes especies de ganado y dentro de ellas sólo podrán concurrir ejemplares de las razas consideradas de interés nacional,
- Tendran que participar como mínimo 100 ejemplares en el caso de la especie bovina y 150 para las especies ovina y caprina.
 Los ejemplares participantes habrán de pertenecer al menos a veinte explotaciones ganaderas diferentes.
- 1. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 60 por 100 del presupuesto del certamen y con el fin de lograr el adecuado prorrateo entre las ganaderías participantes con el importe de subvención se practicará una cuenta distributiva que permita deducir la subvención que corresponde por ejemplar concurrente al certamen.

 2. En ningún caso la subvención por ejemplares podrá ser

superior a 2.000 pesetas por cabeza de ganado bovino y setas en el caso de las especies ovina, caprina y porcina. y 500 pe-

- Art. 5.º Las subvenciones serán otorgadas a las Entidades encargadas de la organización y desarrolio de las ferías, concursos y exposiciones para su distribución entre los propietarios de los ejemplares participantes en las mismas, a cuyos efectos se solicitarán por duchas Entidades las correspondientes subvenciones de la Dirección General de la Producción Agraria mediante instancia elevada al Director general, a la que acompañarán los siguientes documentos:
- 1. Dos ejemplares del programa conteniendo las bases a las que se ajustara el desarrollo del certamen.
- Descripción de los locales o emplazamientos donde se pretende realizar, acompañando croquis.
 3. Dos ejempiares del presupuesto elaborado para la celebra-

- ción del certamen desglosado por partidas.

 4. Relación de Empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidos para concurrir al certamen.

 5. Número de ejemplares inscritos de cada especie, con especificación de raza y sexo.
- A efectos de la adecuada programación, las Empresas promotoras de ferias, concursos y exposiciones formalizarán las peticiones de subvención ante la Dirección General de la Producción Agraría antes del día 31 de enero de cada año, señalando la fecha prevista para la realización de los certamenes.
- Art, 7.º Para otorgar las subvenciones a que se refiere la presente Orden es condición inexcusable que los Reglamentos y propuestas de gastos correspondientes a las ferias, concursos y exposiciones estén previamente aprobados por la Dirección General de la Producción Agraria.
- Art. 8.º Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el mejor desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1972.

ALLENDE Y CARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de julio de 1972 por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Organismos autónomos como ayuda a trabajos en favor de la mecanización de la agricultura espa- \bar{n} ola

Ilmo, Sr.: La Ley 7/1972, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, dispone en su ar-tículo 27 que cada Ministerio regulará el procedimiento y con-diciones para otorgar subvenciones con cargo a créditos globales estatules

Con aplicación a la numeración económica 21.04.424, ha sido asignado a este Departamento por dicha Ley un crédito de dos millones de pesetas para subvencionar a Organismos autónodos millones de pesetas para subvencionar a Organismos autonomos, con los fines de promoción, desarrollo, divulgación o perfeccionamiento de la mecanización de la agricultura española que en su correspondiente explicación del gasto y en el punto 1 de esta Orden se especifican literalmente.

En consecuencia, y a fin de regular la concesión de dichas subvenciones, este Departamento, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1. Durante el año en curso, esto Departamento podrá conceder subvenciones a aquellos Organismos autónomos cuyas Dependencias realicen trabajos reconocidos de homologación, comprobación y ensayos técnicos de laboratorio y campo, sobre tractores y maquinaria agrícola, así como otros de promoción, enseñanza, perfeccionamiento y divulgación de la mecanización de la agricultura española.

2. Para acceder a una de estas ayudas será necesario, en primer lugar, que el Organismo autónomo correspondiente o su